

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 070

Fecha: 09/05/2023

Página: 1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
11001 2020	31 03 049 00222	Abreviado	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S. A. S. -SAE	CORPORACION CLUB SAN FERNANDO	Auto resuelve Solicitud La solicitud adicional de pruebas, se resolverá en la audiencia que trata el artículo 372 del CGP, donde se decretarán las pertinentes.	08/05/2023	
11001 2020	31 03 049 00335	Ordinario	FRACISCO JAVIER PRADA ROA	GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la guardadora Candelaria María González Vizcaino de MARIA DOLORES ROA DE PRADA y a los demandados MARÍA VICTORIA PRADA ROA y JOSÉ NELSON MONTOYA CALDERÓN. - Se niega la solicitud presentada por la guardadora, pues debe tener en cuenta que concurre en el extremo pasivo de la acción.	08/05/2023	
11001 2021	31 03 049 00410	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S. A. S.	Auto pone en conocimiento Atendiendo que el proceso permaneció al Despacho, téngase en cuenta que la sociedad demandada fue notificada de conformidad con la ley 2213 de 2022. - En relación con la demandada RODRIGUEZ ROMERO, la abogada que pretende ser reconocida, deberá (i) acreditar el mensaje de datos por el cual se confiere el poder que se pretende hacer valer. En el mismo, de ser el caso, deberá acreditarse que el contenido del documento anexo corresponde en su contenido al documento (poder) allegado y la abogada que pretenda actuar, deberá (ii) acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad	08/05/2023	
11001 2021	31 03 049 00410	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S. A. S.	Auto decreta medida cautelar	08/05/2023	
11001 2021	31 03 049 00651	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARCELA TRIANA RUSSI	Auto resuelve Solicitud Pese a la solicitud de suspensión elevada por el apoderado de la parte actora, con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo 565 numeral 7° del C.G. del P., se Dispone remitir la actuación al Juzgado 36 Civil Municipal de esta ciudad, para que la incorpore a la liquidación patrimonial que adelanta.	08/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 049 2022 00178	Verbal Sumario	MARIA PAULA ALONSO GAMBOA	J & T NEGOCIOS E INVERSIONES S A S	Auto resuelve sustitución poder Se reconoce como apoderado sustituto de la abogada Cadena Munar de la parte actora en los términos y para los efectos del escrito de sustitución.	08/05/2023	
11001 31 03 049 2022 00199	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS EDUARDO SANTOS PEDRAZA	Auto resuelve Solicitud Una vez se acredite que los bienes materia de cautelas fueron debidamente embargados, se dispondrá sobre la continuidad de la ejecución, teniendo en cuenta que la pasiva fue notificada y dentro del término legal no dio contestación a la acción.	08/05/2023	
11001 31 03 049 2022 00241	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CLAUDIA BIBIANA MORENO RODRIGUEZ	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior En el auto de 8 de noviembre de 2022, pues se itera, que, sobre la suma en mención, no se elevó pretensión alguna, de conformidad a lo dispuesto en artículo 82-4 del C.G.P. Tampoco se evidencia la solicitud de corrección que memora haber presentado en mayo 25 pasado - Téngase por notificada a la demandada de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 2213 de 2022.	08/05/2023	
11001 31 03 049 2022 00416	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS- SEGUROS CONFIANZA S.A.	SERAVEZZA LTDA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la totalidad del Extremo Pasivo - Se reconoce personería al abogado de la parte Allison Rojas Vásquez y Nicolás Viteri Jaramillo, en los términos y para los efectos del poder conferido por los demandados, no obstante, se les recuerda que no podrán actuar simultáneamente. - Una vez se benzan los términos pertinentes ingresen las diligencias al despacho para resolver lo deprecado en relación con la aclaración.	08/05/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/05/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
SECRETARIO